

## DEBIDO PROCESO – INFORMACIÓN DE LA SESIÓN DE RESOLUCIÓN

**¿Que es una Sesión de Resolución?** Una sesión de resolución es un proceso de resolución de disputas que se produce después de que los padres y/o estudiante adulto han presentado una solicitud de audiencia de debido proceso y antes de comenzar los plazos de audiencia de debido proceso. Se ofrece a los padres y Agencias Locales de Educación (LEA) la oportunidad de reunirse para resolver los problemas identificados en la solicitud de audiencia de debido proceso de los padres y/o estudiante adulto. Las Sesiones de Resolución se explican con mayor detalle en los reglamentos federales que implementan La Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) en 34 CFR § 300.510."

**¿Cuáles son los plazos de tiempo de Sesión de Resolución?** Dentro del plazo de **15 días** de recibir el aviso de queja de debido proceso de un padre y/o del estudiante adulto, y antes de de la iniciación de un proceso de audiencia el LEA deberá convocar una reunión – la Sesión de Resolución – con los padres y/o estudiante adulto que presentaron la queja, y los miembros relevantes del equipo del programa de educación individualizada (IEP). En esta reunión, los padres y/o el estudiante adulto tienen la oportunidad de discutir su queja y los hechos que forman la base de esta queja, y la LEA es presentada con la oportunidad de resolver la queja. La Sesión de Resolución debe ser convocada a menos que: (1) el padre y/o estudiante adulto y la LEA conjuntamente acuerden por escrito renunciar a la reunión; (2) el padre y/o estudiante adulto y la LEA acuerden participar en la mediación en lugar de una Sesión de Resolución; o (3) la LEA presente la queja de debido proceso.

**¿Cuáles son los plazos para remitir las solicitudes de audiencia de debido proceso?** Cuando un padre y/o el estudiante adulto presentan una solicitud para una audiencia de debido proceso, la LEA deberá celebrar una sesión de resolución dentro de los 7 días de haber recibido la notificación de la queja de debido proceso, y tratar de alcanzar una resolución dentro de los 15 días siguientes al recibo de la solicitud de audiencia.

**¿Quiénes son los participantes requeridos?** Los participantes de la Sesión de Resolución incluye a los padres y/o estudiante adulto y miembro o miembros relevantes del equipo del IEP que tienen conocimiento de los hechos identificados en la queja de debido proceso, incluyendo un representante de la LEA que tenga autoridad para tomar decisiones. **La Sesión de Resolución no puede incluir al abogado de la LEA, a menos que el padre y/o el estudiante adulto estén acompañados por un abogado.**

**¿Qué pasa si el padre y/o el estudiante adulto no quieren participar en una Sesión de Resolución o la LEA no convoca la Sesión de Resolución?** Si un padre y/o el estudiante adulto presentan la queja del debido proceso y la LEA no convoca una Sesión de Resolución dentro del plazo de tiempo establecido, los padres y/o el estudiante adulto pueden pedir al Oficial de Audiencia iniciar el plazo de tiempo de proceso de audiencia. Si el padre y/o el estudiante adulto presenta la queja del debido proceso y no asiste a la reunión como estaba previsto, y los documentos de la LEA son incapaces de obtener la participación de los padres y/o el estudiante adulto, la LEA puede, al terminar el período de resolución de 30 días, solicitar del Oficial de Audiencia eliminar la queja de debido proceso de los padres y/o estudiante adulto.

**¿Se puede pedir un facilitador o mediador?** Si se solicita, y si es posible facilitar dentro de los plazos establecidos, los facilitadores del Departamento de Educación del Estado (SDE), pueden ser utilizados para la reunión de resolución, sujeta a la aprobación tanto de la LEA como los padres. En lugar de una reunión de resolución, los padres y/o estudiantes adulto y la LEA pueden acordar ir a la mediación, que puede ser establecida por la SDE bajo petición.

**¿Qué pasa si llegamos a un acuerdo?** Si los problemas en el proceso de queja se resuelven en la sesión de resolución, las partes elaborarán un acuerdo legalmente vinculante por escrito que es firmado por los padres y/o el estudiante adulto y un representante de la LEA con autoridad para reivindicar a la agencia. El acuerdo es ejecutable en un tribunal estatal de jurisdicción competente o en un tribunal de distrito de los Estados Unidos. Cualquiera de las partes puede anular el acuerdo de resolución dentro de los **3 días hábiles** después de la ejecución del acuerdo.

**¿Qué sucede si no se ponen de acuerdo?** Si, después de una sesión de resolución o mediación, la LEA no ha resuelto la queja de debido proceso del padre y/o del estudiante adulto dentro de los 30 días siguientes al recibo de la denuncia, la audiencia de debido proceso puede ocurrir. El plazo de tiempo de 45 días de audiencia de debido proceso comienza al final del periodo de resolución de 30 días, o el día después de uno de los siguientes eventos:

1. Ambas partes se comprometen en forma conjuntamente por escrito renunciar a la sesión de resolución;
2. Después de que la mediación o la sesión de resolución se inicia, pero antes de que finalice el período de resolución de 30 días, las partes acuerdan en conjunto por escrito que no es posible un acuerdo, o
3. El distrito presentó la queja de debido proceso.  
❖ **Si uno de los anteriores se produce, las partes deberán notificar inmediatamente al SDE.**